



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°341-2022-MPLP/AL

Puquio, 04 de agosto de 2022.

VISTOS:

Que, el Memorando N°533-2022-MPLP/GM de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°602-2022-MPLP-GM/GODURT de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano, Rural y Transporte; el Informe N°057-2022-MPLP-GODURT-UOSL/SJPN de fecha 26 de julio del 2022, emitido por el Responsable de la Unidad de Obras, Supervisor y Liquidación; el Informe N°137-2022-MEAU-ASESOR EXTERNO/MPLP de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externa; el Informe N°542-2022-MPLP-GM/GODURT de fecha 07 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano, Rural y Transporte; el Informe N°030-2022-MPLP-GODURT-UOSL/SJPN de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Responsable de la Unidad de Obras, Supervisor y Liquidación; la Carta N°046-2021-CONSORCIO RIO NEGRO de fecha 30 de junio del 2022, presentado por el Ing. Marcel Americo Velazco Ortega – Representante Común; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y Reglamento de la Ley N° 30225 – Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, conforme al numeral 4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, la Carta N°046-2021-CONSORCIO RIO NEGRO de fecha 30 de junio del 2022, presentado por el Ing. Marcel Americo Velazco Ortega – Representante Común señala que conforme el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir pronunciamiento de la Entidad y opinión del Supervisor de obra sobre solicitud de ampliación de plazo, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista siendo el plazo ampliado setenta y dos (72) días calendario.

Que, el Informe N°030-2022-MPLP-GODURT-UOSL/SJPN de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Ing. Sinder Joel Peña Narrea - Responsable de la Unidad de Obras, Supervisor y Liquidación señala que la ampliación de plazo N°02, solicitada por el contratista, quedo consentida por silencio administrativo positivo, se recomienda derivar la documentación a la oficina de asesoría legal para su evaluación y opinión legal.

Que, el Informe N°542-2022-MPLP-GM/GODURT de fecha 07 de julio del 2022, emitido por el Ing. Ennio Alfredo Ramos Aquino - Gerente de Obras Desarrollo Urbano, Rural y Transporte remite el Informe N°030-2022-MPLP-GODURT-UOSL/SJPN.





Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

Que, el Informe N°137-2022-MEAU-ASESOR EXTERNO/MPLP de fecha 22 de julio de 2022, emitido por el Abog. Martín Eduardo Aranda Uribe – Asesor Legal Externo recomienda a la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano, Rural y Transporte solicitar la emisión de la respectiva resolución de alcaldía aprobando la ampliación de plazo N°02 de la obra **Mejoramiento de Calles Mediante Pavimentación de pistas y veredas del Jr. Andamarca, Barrio de Ccollana, Distrito de Puquio – Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, el Informe N°057-2022-MPLP-GODURT-UOSL/SJPN de fecha 26 de julio del 2022, emitido por el Ing. Sinder Joel Peña Narrea - Responsable de la Unidad de Obras, Supervisor y Liquidación recomienda solicitar la aprobación de la ampliación de plazo N°02 mediante acto resolutivo, el cual quedo consentida por el silencio administrativo positivo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, el Informe N°602-2022-MPLP-GM/GODURT de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Ennio Alfredo Ramos Aquino - Gerente de Obras Desarrollo Urbano, Rural y Transporte remite el Informe N°057-2022-MPLP-GODURT-UOSL/SJPN de fecha 26 de julio del 2022, emitido por el Ing. Sinder Joel Peña Narrea - Responsable de la Unidad de Obras, Supervisor y Liquidación y el Informe N°137-2022-MEAU-ASESOR EXTERNO/MPLP de fecha 22 de julio de 2022, emitido por el Abog. Martín Eduardo Aranda Uribe – Asesor Legal, solicitando aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación N° 02 de obra.

Que, el Memorando N°533-2022-MPLP/GM de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía declarando precedente la ampliación de plazo N°02 de la obra denominada **“Mejoramiento de Calles Mediante Pavimentación de pistas y veredas del Jr. Andamarca, Barrio de Ccollana, Distrito de Puquio – Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho”**, por setenta y dos (72) días calendario.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la ampliación de plazo N°02 de la obra denominada **“Mejoramiento de Calles Mediante Pavimentación de pistas y veredas del Jr. Andamarca, Barrio de Ccollana, Distrito de Puquio – Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho”**, por setenta y dos (72) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Luis Alfonso Moya Mora
ALCALDE